

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, primero (1°) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	05001 31 03 020 2020 00153 00
Proceso	Verbal
Demandante	Luz Marleny López Duque
Demandado	Lubin de Jesús Hoyos Botero y otro
Decisión	Incorpora y no accede

Se adosa el pronunciamiento que dedujo la apoderada judicial de la parte demandante frente a las excepciones de mérito propuestas por la demandada. Ejecutoriado el presente auto se fijará fecha para realizar la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del P.

Ahora, en lo que concierne a la petición de levantar la medida cautelar decretada sobre el inmueble con matrícula 001-205392, el Despacho no accede a la misma y remite a la peticionaria, que no es parte en el proceso, a lo prescrito en los artículos 590 y 591 del C.G. del P., normas con sustento en las cuales se dispuso la referida cautela. En esas condiciones, el levantamiento de las medidas deberá ceñirse a lo establecido en el artículo 590 aludido.

Notifiquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

S.M

Firmado Por:

OMAR VASQUEZ CUARTAS JUEZ CIRCUITO JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfcb5bddf5b8125797df5379d1e452cf5c90070ac5dd1e8db8cc02444877fe8e**Documento generado en 01/12/2020 11:53:37 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica